JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL POZO
Calle Don Antonio Guzmán, Esquina José Rojas,
El Pozo, El Factor, Prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom.
RNC-43002085

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA 05-2025
DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2025

En la Junta del Distrito Municipal de El Pozo, Provincia María Trinidad Sánchez, Republica Dominicana a los Veinte y Ocho (28) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinte y Cinco (2025) y bajo la presencia del Sr. **Carlos Manuel Fermín Castillo ,** asistida de la infrascrita secretaría del consejo de vocales, se reúnen en previa sesión Extraordinaria 05-2025 los señores concejales: **Carlos Manuel Fermín Castillo** (Presidente), **Juana Sarante Sosa** (Vice-presidenta) y **Abel Olivares Devarés** (Miembro) , dando a conocer la asistencia del **Sr. Jesús Lorenzo De León Director.**

Seguidamente por la presidencia dando a conocer el quórum absoluto se declara abierta la sesión Extraordinaria 05-2025 siendo las 5:03 PM pasándose a tratar:

Primero: Dando lectura a la solicitud realizada por el Señor Alcalde **Jesús Lorenzo De León,** de aprobar 20 Cámaras de Vigilancia, que serán instaladas en áreas específicas de este Distrito Municipal El Pozo, incluyendo la Recta de Los Limones-La Factoría.

Segundo: Aprobar como en efecto Aprueba la autorización de un monto de **Cientos Noventa y Seis Mil, Setecientos Treinta y Tres Pesos Dominicanos (RD$ 196,733)**, monto que fue utilizado en la Remodelación de una Vivienda en la Comunidad de Candela, de este Distrito Municipal El Pozo.

Tercero: Aprobar como en efecto Aprueba la autorización de la suma de **Cien Mil Pesos Dominicanos (RD$ 100,000.00),** para la celebración de la actividad, **El Pozo Tierra De Dios,** festividad que se celebra el tercer sábado de Septiembre de cada año.

Cuarto: Aprobar como en efecto aprueba la autorización de lo antes mencionado y ser notificado a las instituciones correspondientes.

Estando de acuerdo y sin ningún tipo de objeción con la **aprobación** de los señores Vocales de esta Junta Distrital, se levanta la sesión siendo las 6:08 PM.

Dada en la Sala de Sesiones de esta Junta Distrital El Pozo, a los Veinte y Ocho (**28**) días del mes de **Agosto** del año Dos Mil Veinte y Cinco **(2025).**

Carlos M.F.C.

Carlos Manuel Fermín Castillo

Presidente de la Sala Capitular

Juana Sarante Sosa

Vicepresidenta

Abel Olivares Devarés

Miembro

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL EL POZO
CONSEJO DE VOCALES
GESTIÓN 2024 - 2028

Leidy Betances

Secretaria

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL EL POZO
SECRETARIA CONSEJO DE VOCALES
GESTIÓN 2024 - 2028

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL EL POZO
Calle Don Antonio Guzmán, esquina José Rojas,
El Pozo, El Factor, Prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom.
RNC 430-02085-2

RESOLUCION NO. 05-2025

Considerando: Que la Constitución en su **Artículo 199.- Administración Local.** El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Publico, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

Considerando: Que la Constitución en su Articulo 201.- Gobiernos locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre si, el Concejo de regidores y la Alcaldía. El Concejo de regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominara vicealcalde o vicealcaldesa.

Párrafo I.- El gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuara como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El Director (a) tendrá suplente.

Párrafo II.- Los partidos o agrupaciones políticas, regionales, provinciales o municipales harán la presentación de candidaturas a las elecciones municipales y de distritos municipales para alcalde o alcaldesa, regidores o

regidoras, directores o directoras y sus suplentes, así como los vocales, de conformidad con la Constitución y las leyes que rigen la materia. El número de regidores y sus suplentes será determinado por la ley, en proporción al número de habitantes, sin que en ningún caso puedan ser menos de cinco para el Distrito Nacional y los municipios, y nunca menos de tres para los distritos municipales. Serán elegidos cada cuatro años por el pueblo de su jurisdicción en la forma que establezca la ley.

Párrafo III.- Las personas naturalizadas con más de cinco años residiendo en una jurisdicción podrán desempeñar dichos cargos, en las condiciones que prescriba la ley.

Considerando: Que el **Artículo 8** de la Ley Municipal **No.176-07** establece las potestades y prerrogativas que corresponden al Ayuntamiento las cuales son entre otras, las siguientes:
a) Normativa y de auto-organización.
b) Tributaria y financiera.
c) De programación y planificación.
d) Sancionadora y de ejecución forzosa.
e) De revisión de oficio a sus acuerdos, decisiones y resoluciones.
f) Expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes y las demás establecida en la Constitución.
g) Las leyes sectoriales y las que rijan las relaciones inter-administrativas.

Párrafo.- Los ayuntamientos disponen de las siguientes prerrogativas en los términos de prevén la Constitución y las leyes:
a) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.
b) La presunción de legitimidad de sus actos y disposiciones normativas.
c) Los mismos derechos, preferencias y prelaciones reconocidos al Estado a favor de sus créditos y deudas.

Considerando: Que el articulo 109 de la Ley 176-07.- Dispone que el ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones y que define una Ordenanza como instrumento de carácter jurídico el cual contiene

disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico a favor del ayuntamiento. Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el ayuntamiento ordena la organización y el funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que prestan a la ciudadanía y las relaciones de estos con los munícipes.

Considerando: **Que el artículo 126 de la Ley No. 176-07,** establece que en cada ayuntamiento habrá una oficina de planeamiento urbano, cuyo objetivo central es asistir técnicamente al ayuntamiento y a las comunidades en el diseño, elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del municipio y regular y gestionar el planeamiento urbanístico, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del territorio municipal, desde criterios de inclusión y equidad social y de género, participación y eficiencia.

La **Junta de Vocales** de este Distrito Municipal, en uso de sus facultades instituidas por la Constitución y la Ley aprueba la siguiente **Resolución:**

Primero: AUTORIZAR como al efecto de la presente **Resolución** se AUTORIZA al Director(a) y a su equipo Financiero y Administrativo el uso de los fondos con la suma de **Cientos Noventa y Seis Mil, Setecientos Treinta y Tres Pesos Dominicanos (RD$ 196,733)**, monto que fue utilizado en la Remodelación de una Vivienda en la Comunidad de Candela, de este Distrito Municipal El Pozo.

Segundo: Aprobar como en efecto Aprueba la autorización de la suma de **Cien Mil Pesos Dominicanos (RD$ 100,000.00),** para la celebración de la actividad, **El Pozo Tierra De Dios,** festividad que se celebra el tercer sábado de Septiembre de cada año.

Tercero: Remitir como al efecto se remita al Director (a), para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones por el Consejo del Distrito Municipal El Pozo, Provincia María Trinidad Sánchez, Republica Dominicana a los Veinte y Ocho **(28)** días del mes de **Agosto** del año Dos Mil Veinte y Cinco **(2025).**

Carlos M. F. C.

Carlos Manuel Fermín Castillo
Presidente de la sala capitular

Juana Saraite Sosa
Vicepresidente

Abel Olivares Devarés
(Miembro del Concejo)

Leidy Betances
Secretaria

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL EL POZO
CONSEJO DE VOCALES
GESTIÓN 2024 - 2028

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL EL POZO
SECRETARIA CONSEJO DE VOCALES
GESTIÓN 2024 - 2028

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL POZO
Calle Don Antonio Guzmán, Esquina José Rojas,
El Pozo, El Factor, Prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom.
RNC-43002085

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA 06-2025
DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

En la Junta del Distrito Municipal de El Pozo, Provincia María Trinidad Sánchez, Republica Dominicana a los Veinte y Nueve (29) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte y Cinco (2025) y bajo la presencia del Sr. **Carlos Manuel Fermín Castillo ,** asistida de la infrascrita secretaría del consejo de vocales, se reúnen en previa sesión Extraordinaria 06-2025 los señores concejales: **Carlos Manuel Fermín Castillo** (Presidente), **Juana Sarante Sosa** (Vice-presidenta) y **Abel Olivares Devarés** (Miembro) , dando a conocer la asistencia del **Sr. Jesús Lorenzo De León Director.**

Seguidamente por la presidencia dando a conocer el quórum absoluto se declara abierta la sesión Extraordinaria 06-2025 siendo las 5:20 PM pasándose a tratar:

Primero: Dando lectura a la solicitud de declarar Día de Fiesta el Día 07 de Octubre de cada año con motivo a la celebración de **Nuestra Señora del Rosario.**

Segundo: Dando lectura a la solicitud realizada por el Señor Alcalde **Jesús Lorenzo De León,** de aprobar el uso de los fondos depositados por el Gobierno Central, para la continuación de los Contenes en este Distrito Municipal El Pozo, un monto depositado en la Cuenta Receptora **no. 150-**

105845-0 con la suma de **Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Y Seis Mil, Treinta y Dos Punto Diecinueve (RD$ 4, 256,032.19).**

Tercero: Aprobar como en efecto aprueba la autorización de lo antes mencionado y ser notificado a las instituciones correspondientes.

Estando de acuerdo y sin ningún tipo de objeción con la **aprobación** de los señores Vocales de esta Junta Distrital, se levanta la sesión siendo las 6:03 PM.

Dada en la Sala de Sesiones de esta Junta Distrital El Pozo, a los Veinte y Nueve **(29)** días del mes de **Septiembre** del año Dos Mil Veinte y Cinco **(2025).**

Carlos Manuel Fermín Castillo

Presidente de la Sala Capitular

Juana Sarante Sosa

Vicepresidenta

Abel Olivares Devarés

Miembro

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL EL POZO
CONSEJO DE VOCALES
GESTIÓN 2024 - 2028

Leidy Betances

Secretaria

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL EL POZO
SECRETARIA CONSEJO DE VOCALES
GESTIÓN 2024 - 2028

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL EL POZO
Calle Don Antonio Guzmán, esquina José Rojas,
El Pozo, El Factor, Prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom.
RNC 430-02085-2

RESOLUCION NO. 06-2025

Considerando: Que la Constitución en su **Artículo 199.- Administración Local.** El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Publico, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

Considerando: Que la Constitución en su Articulo 201.- Gobiernos locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre si, el Concejo de regidores y la Alcaldía. El Concejo de regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominara vicealcalde o vicealcaldesa.

Párrafo I.- El gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuara como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El Director (a) tendrá suplente.

Párrafo II.- Los partidos o agrupaciones políticas, regionales, provinciales o municipales harán la presentación de candidaturas a las elecciones municipales y de distritos municipales para alcalde o alcaldesa, regidores o

regidoras, directores o directoras y sus suplentes, así como los vocales, de conformidad con la Constitución y las leyes que rigen la materia. El número de regidores y sus suplentes será determinado por la ley, en proporción al número de habitantes, sin que en ningún caso puedan ser menos de cinco para el Distrito Nacional y los municipios, y nunca menos de tres para los distritos municipales. Serán elegidos cada cuatro años por el pueblo de su jurisdicción en la forma que establezca la ley.

Párrafo III.- Las personas naturalizadas con más de cinco años residiendo en una jurisdicción podrán desempeñar dichos cargos, en las condiciones que prescriba la ley.

Considerando: Que el **Artículo 8** de la Ley Municipal **No.176-07** establece las potestades y prerrogativas que corresponden al Ayuntamiento las cuales son entre otras, las siguientes:
a) Normativa y de auto-organización.
b) Tributaria y financiera.
c) De programación y planificación.
d) Sancionadora y de ejecución forzosa.
e) De revisión de oficio a sus acuerdos, decisiones y resoluciones.
f) Expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes y las demás establecida en la Constitución.
g) Las leyes sectoriales y las que rijan las relaciones inter-administrativas.

Párrafo.- Los ayuntamientos disponen de las siguientes prerrogativas en los términos de prevén la Constitución y las leyes:
a) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.
b) La presunción de legitimidad de sus actos y disposiciones normativas.
c) Los mismos derechos, preferencias y prelaciones reconocidos al Estado a favor de sus créditos y deudas.

Considerando: Que el articulo 109 de la Ley 176-07.- Dispone que el ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones y que define una Ordenanza como instrumento de carácter jurídico el cual contiene

disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico a favor del ayuntamiento. Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el ayuntamiento ordena la organización y el funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que prestan a la ciudadanía y las relaciones de estos con los munícipes.

Considerando: **Que el artículo 126 de la Ley No. 176-07,** establece que en cada ayuntamiento habrá una oficina de planeamiento urbano, cuyo objetivo central es asistir técnicamente al ayuntamiento y a las comunidades en el diseño, elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del municipio y regular y gestionar el planeamiento urbanístico, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del territorio municipal, desde criterios de inclusión y equidad social y de género, participación y eficiencia.

La **Junta de Vocales** de este Distrito Municipal, en uso de sus facultades instituidas por la Constitución y la Ley aprueba la siguiente **Resolución:**

Primero: AUTORIZAR como al efecto de la presente **Resolución** se AUTORIZA al Director(a) y a su equipo Financiero y Administrativo el uso de los fondos depositados por el Gobierno para continuación de los Contenes, con un monto de **Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil, Treinta y Dos, Punto Diecinueve (RD$ 4, 256,032.19),** contenes que serán construidos en el Barrio de la Yagua y El Barrio Azul, perteneciente a este Distrito Municipal El Pozo.

Segundo: Remitir como al efecto se remita al Director (a), para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones por el Consejo del Distrito Municipal El Pozo, Provincia María Trinidad Sánchez, Republica Dominicana a los Treinta **(30)** días del mes de **Septiembre** del año Dos Mil Veinte y Cinco **(2025).**

Carlos M. F. C.

Carlos Manuel Fermín Castillo
Presidente de la sala capitular

Juana Sarante Sosa

Juana Sarante Sosa
Vicepresidente

Abel Olivares

Abel Olivares Devarés
(Miembro del Concejo)

Leidy Betances

Leidy Betances
Secretaria

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL EL POZO
CONSEJO DE VOCALES
GESTIÓN 2024 - 2028

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL EL POZO
SECRETARIA CONSEJO DE VOCALES
GESTIÓN 2024 - 2028